

| | | |
|---|--|---------------|
|  | TRANSICION A NCh-ISO 17021/3:2013 | DA-D37 |
| | | Página 1 de 3 |

1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 Esta Directriz establece el proceso de transición a la especificación técnica ISO/IEC TS 17021-3:2013. La norma NCh-ISO 17021/3:2013 es idéntica a la versión en español de la especificación técnica ISO/IEC TS 17021-3:2013.

1.2 Esta Directriz es aplicable a los Organismos de Certificación de Sistemas (OCS) acreditados, para certificar sistemas de gestión de calidad, a los OCS que están en proceso de acreditación y a los OCS que postulen a la acreditación ante el INN.

2 REFERENCIAS

NCh-ISO 17021/3:2013 Evaluación de la conformidad -Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 3: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la calidad

NCh-ISO 17021-2011 Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión.

IAF Resolution 2013-12 Asamblea General de IAF N° 27.

INN-R401 Reglamento para la acreditación organismos de evaluación de la conformidad.

3 DEFINICIONES

OCS: Organismo de certificación de sistemas

4. DISPOSICIONES GENERALES

La ISO (International Organization for Standardization) aprobó con fecha 2 de mayo de 2013, la versión de la especificación técnica NCh-ISO 17021/3:2013. El IAF (International Accreditation Forum) ha establecido un período de dos años de transición, como se indica en la resolución IAF 2013-12. La Asamblea General por recomendación de la comisión técnica, resolvió apoyar el documento normativo NCh-ISO 17021/3:2013 el que debe aplicarse en conjunto con la norma ISO/IEC 17021 para la acreditación de Organismos de certificación de sistemas de gestión de calidad. La fecha límite para dar conformidad con el documento NCh-ISO 17021/3:2013, es dos años a partir de la fecha de publicación. Por lo tanto, los OCS acreditados para certificar sistemas de gestión de calidad, deben satisfacer los requisitos del documento NCh-ISO 17021/3:2013 antes del 2 de mayo de 2015. Esto en términos prácticos, implica que antes de dicha fecha los OCS

| | | |
|---|--|---|
| Preparado por: División Acreditación | Revisado por: División Acreditación | Aprobado por: Jefe División Acreditación |
| Versión original 2014.02.07 | Versión: 01 | Fecha: 2014.02.07 |

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | TRANSICION A NCh-ISO 17021/3:2013 | DA-D37 |
| | | Página 2 de 3 |

acreditados deben haber demostrado el cumplimiento con los requisitos del documento NCh-ISO 17021/3:2013.

4.1 OCS NO ACREDITADOS Y OCS EN PROCESO DE ACREDITACION

A partir del 2 de abril de 2014, todas las solicitudes de acreditación deberán presentarse teniendo implementado y dando cumplimiento a la norma NCh-ISO 17021/3:2013, para el Area de Sistemas de Gestión de Calidad.

Para los OCS en proceso de acreditación, antes del 2 de abril de 2014 deberán presentar su Plan de transición de la norma NCh-ISO 17021/3:2013, y si no han sido evaluados, a partir del 2 de mayo de 2014, su evaluación incluirá los requisitos complementarios de la norma NCh-ISO 17021/3:2013.

4.2 OCS ACREDITADOS

A partir del 2 de mayo de 2014, las evaluaciones del INN se realizarán incluyendo los criterios de la norma NCh-ISO 17021/3:2013 con las siguientes consideraciones:

- a) Como máximo el 2 de abril de 2014, los OCS acreditados deberán presentar a INN su Plan para la transición a la nueva norma, que deberá incluir las acciones necesarias para adaptarse a los nuevos requisitos, los responsables y plazos de implementación. En el Anexo de este documento se incluyen aspectos que deben considerar en la preparación de dicho Plan de transición. Si el Plan de transición presentado no aporta una confianza razonable sobre el proceso de adecuación a los nuevos requisitos o sus plazos, INN programará evaluaciones extraordinarias para verificar el avance del Plan.
- b) Las desviaciones identificadas con respecto a NCh-ISO 17021/3:2013 deberán ser adecuadamente respondidas por el OCS acreditado antes del 2 de marzo de 2015. Con posterioridad a esta fecha, el INN no puede garantizar que el resultado de la evaluación de las acciones correctivas recibidas se pueda presentar al Comité de Acreditación antes del 2 de mayo del 2015. Por lo tanto, los OCS acreditados deberán programar su evaluación de vigilancia o reevaluación con el NN con la debida antelación para asegurar el tiempo suficiente para corregir eventuales no conformidades detectadas.
- c) Si al 2 de mayo de 2015, los OCS acreditados no han demostrado el cumplimiento con de la norma NCh-ISO 17021/3:2013, la(s) acreditación(es) será(n) suspendida(s) hasta que se demuestre el cumplimiento respectivo.

| | | |
|---|--|----------------------|
|  INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN | TRANSICION A NCh-ISO 17021/3:2013 | DA-D37 |
| | | Página 3 de 3 |

ANEXO

Contenido mínimo del Plan de Transición a NCh-ISO 17021/3:2013

- Fecha en que se revisará el sistema documentado.
- Fecha en que se aplicará el proceso de competencia para los nuevos auditores de sistema de gestión de calidad.
- Fecha en que los auditores actuales de sistema de gestión de calidad serán reevaluados de acuerdo al proceso de competencia revisado.
- Fecha en que otro personal vinculado con el proceso de certificación de sistemas de gestión de calidad, serán reevaluados de acuerdo al proceso de competencia revisado.
- Cualquier otra acción y las fechas correspondientes, el Plan de Transición deberá mostrar cómo se logra el grado de avance coherente con la Directriz de Transición de INN.
- Actividades periódicas de control del avance del Plan de Transición que incluya actualización de lo planificado, cuando sea necesario.